

CONSTANCIA DE EGRESADO

El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado John Von Neumann:

Hace constar que la Sra.(ta) Mabel Araceli Poma Ramos, identificada con Código de Matricula N° 47558907, culminó el Sexto Ciclo satisfactoriamente en el periodo académico 2015 - 0, siendo egresada del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico en Administración de Negocios Internacionales, que consta de seis (06) ciclos académicos.

Se expide la presente constancia para los fines que considere conveniente.

Tacna, 15 de Agosto del 2025



Alejandro Núñez Vizcarra
DIRECTOR GENERAL

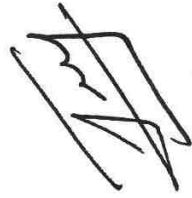


Instituto de Educación Superior Tecnológico
John Von Neumann RM N° 0619-92-ED / RD N° 0619-2006-ED
Carretera Panamericana Km 1305 Campus Neumann
(Frente al Aeropuerto C. Ciriani), Tacna

Contactos
(+511) 707 1365 | Informes@neumann.edu.pe
www.neumann.edu.pe

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña **Mabel Araceli Poma Ramos**
ha rendido las pruebas prescritas por la *Universidad* para obtener
el **Grado de Licenciada en Administración**
de Empresas
se le otorga este diploma en *Arica* a veintinueve de marzo
de dos mil diecisiete



Secretario de la Universidad

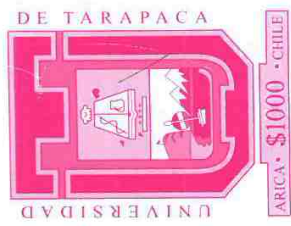
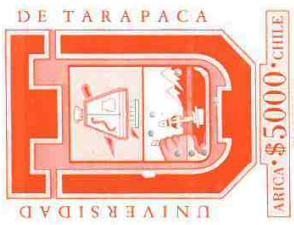


Rector



Registradora





Folio N° 735.-
 El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de
 Sr. (a) Marlene Cisternas R.
 ARICA 13 JUN 2022 ROBERTO GUZMÁN VÁSQUEZ
 REGISTRO CURRICULAR
 SECREDOC ARICA Y PARINACOTA
 Firma Mi... de Fe de Legalizaciones
 Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
 Registradora
 MARLENE CISTERNAS RIVEROS
 REGISTRADORA
 ARICA CHILE





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ROBERTO GUZMAN VASQUEZ		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		ADMINISTRATIVO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECREDOC ARICA Y PARINACOTA		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Arica	6. El día the / le	15-06-2022
7. Por by / par		Francisco Javier Valcarce Llancapichun		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC1986230		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE GRADO ACADEMICO UNIVERSITARIO

Titular / Holder / Titulaire: MABEL ARACELI POMA RAMOS

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 735
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1986230]
Fecha Emisión [15-06-2022]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	6EF5FE4C66
--	------------





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

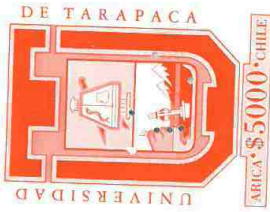
*Por cuanto doña **Habel Araceli Poma Ramos**
ha rendido las pruebas prescritas por la *Universidad* para obtener
el **Título de Ingeniera en Administración de
Empresas**
y ha sido en ellas **Aprobada por Ananidad**
se le otorga este diploma en *Arica* a veintinueve de marzo
de dos mil diecisiete*

Secretario de la Universidad

Rector

Registradora





Folio N° 234-

En el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Martene Cisternas R.

ARICA 13 JUN 2022

ROBERTO GUZMÁN VASQUEZ
REGISTRO CURRICULAR
SECRETUCUC.ARICA Y PARINA (OTA)

Firma Ministerial de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



MARLENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ADMINISTRATIVO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECREDOC ARICA Y PARINACOTA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Arica	6. El día the / le	15-06-2022
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llancapichun		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC1986245		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: TITULO PROFESIONAL

Titular / Holder / Titulaire: MABEL ARACELI POMA RAMOS

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 734
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla | EAC1986245 |
Fecha Emisión | 15-06-2022 |

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	2C2FCD0202
--	------------





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
POMA RAMOS, MABEL ARACELI DNI 47558907	TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de diploma: 29/03/2017 Tipo: <ul style="list-style-type: none"> • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 13/04/2023 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 1 Año 11 Meses	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ
 REGIÓN TACNA
 LIC. ADM. CARLOS SANTIAGO DE LA FUENTE BARRERA
 DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
 HABILITACIÓN PROFESIONAL
 CIAD N° 000457

CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

MABEL ARACELI POMA RAMOS

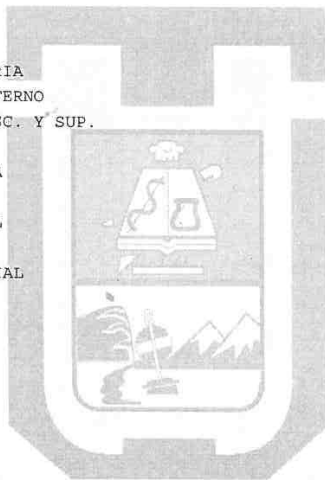
R.U.N: 99213275-2

Carrera: **PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS**

(Año Ingreso: 2014)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CODIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	4.7	2	2014
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	4.0	2	2014
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	CON	4.9	2	2014
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	4.3	2	2014
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	4.3	2	2014
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	4.0	2	2014
MA-168	ALGEBRA	CON	4.3	2	2014
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	5.0	2	2014
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	4.0	2	2014
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	4.7	2	2014
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	CON	4.2	2	2014
MA-063	CÁLCULO	CON	5.0	2	2014
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	4.7	2	2014
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	4.0	2	2014
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	4.0	2	2014
EN-052	MARKETING	CON	4.0	2	2014
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	4.0	2	2014
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	CON	5.4	2	2014
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	4.7	2	2014
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	4.0	2	2014
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	CON	4.6	2	2014
EN-044	MICROECONOMIA	CON	5.0	2	2014
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	CON	5.5	2	2014
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	4.0	2	2014
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	CON	5.7	2	2014
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	4.0	2	2014
EN-048	MACROECONOMIA	CON	4.3	2	2014
EN-062	FINANZAS I	CON	4.0	2	2014
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	CON	4.6	2	2014
DI-259	INGLES I	CON	4.3	2	2014
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	CON	5.1	2	2014
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	4.3	2	2014
EN-067	FINANZAS II	CON	4.0	2	2014
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	CON	4.6	2	2014



ARICA - CHILE

Silicoreen Arica

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACION

APR : PRACTICA APROBADA
ACD : PRACTICA APROB. CON DISTINCION
AMD : PRACTICA APROBADA MAX. DISTINCION

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RECTOR
ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Registradora
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. Nº 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

MABEL ARACELI POMA RAMOS

R.U.N: 99213275-2

Carrera: **PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS**

(Año Ingreso: 2014)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CODIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II	CON	5.3	2	2014
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II	CON	4.0	2	2014
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO	CON	4.3	2	2014
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BUSSINES	CON	4.8	2	2014
EN-077	GESTION AMBIENTAL	CON	4.0	2	2014
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS	CON	4.3	2	2014
CF-620	CONTROL DE GESTION	CON	4.0	2	2014
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	CON	4.7	2	2014
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI	1	4.6	2	2014
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS	CON	5.5	2	2014
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL	CON	4.7	2	2014
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL	CON	5.8	2	2014
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION	1	5.5	1	2015

FORMULACION DEL PLAN ESTRATEGICO PARA LA EMPRESA ECO SUR PERU ESCUELA DE CONDUCTORES DEL SUR S.A.C. TACNA, PERIODO 2015 - 2017

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	4.52	60.0%	2.71
ACTIVIDAD DE TITULACION	5.50	40.0%	2.20
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	4.9	APROBADO POR UNANIMIDAD	

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU



CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACION

APR : PRACTICA APROBADA
ACD : PRACTICA APROB. CON DISTINCION
AMD : PRACTICA APROBADA MAX. DISTINCION

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

RECTOR
ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR

REGISTRADORA
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ADMINISTRATIVO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECRETEDUC ARICA Y PARINACOTA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Arica	6. El día the / le	15-06-2022
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llanpachun		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC1986252		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		
			



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

Titular / Holder / Titulaire: MABEL ARACELI POMA RAMOS

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 733
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

Número Apostilla [EAC1986252]
Fecha Emisión [15-06-2022]

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: E534098D2D
Verification code / Code de vérification





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



Firmado Digitalmente por:
FRANCO MIASTA Manuel
Alejandro FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 13/04/2023 16:26:14

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002857-2023-SUNEDU-02-15-02

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Manuel Alejandro Franco Miasta**
Asistente Administrativo I

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0002724-2023 (RTD N° 014822-2023-SUNEDU-TD)

Fecha : Santiago de Surco, 13 de abril de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de marzo de 2023, la señora **MABEL ARACELI POMA RAMOS** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 47558907¹, solicitó el reconocimiento de su “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado el 29 de marzo de 2017, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”, durante el periodo comprendido desde 01/2014 hasta 12/2015.

¹ La administrada solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el “principio de presunción de veracidad”, regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que la administrada efectuó la convalidación de sus estudios previos en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico del 5 de abril de 2023, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0002724-2023

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile” ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta , de
--	---

² Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Título Profesional”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de

⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado el 29 de marzo de 2017, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MANUEL ALEJANDRO FRANCO MIASTA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

MFM



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 002858-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 13 de abril de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 23 de marzo de 2023, a través del Expediente N° 0002724-2023, por la administrada **MABEL ARACELI POMA RAMOS**, identificada con DNI N° 47558907; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002857-2023-SUNEDU-02-15-02 del 13 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002857-2023-SUNEDU-02-15-02 del 13 de abril de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada **MABEL ARACELI POMA RAMOS**, identificada con DNI N° 47558907, el **Título de Ingeniera en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 29 de marzo de 2017, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002857-2023-SUNEDU-02-15-02** del 13 de abril de 2023 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0178-2023-SUNEDU-02-15-02

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

